

Ponente H.C. Carlos Alvarez Corrales
Francisco Echeverri C



Código F-31 19, versión 01
Abril 07 de 2011
(Acuerdo # 016)
Julio 28-2011

Alexander Castaño Casco
Por el Bello
que queremos
Alcaldía de Bello

PROYECTO DE ACUERDO No. #019
Julio 19/2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE BELLO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ABURRÁ NORTE - ASOMAN"

El Concejo Municipal de Bello en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994,

Hebra mientas = 18 SI
Titulo, preambulo; Articulado = 17 SI
DEFINIENDO = 18 ACUERDA: 11 11

1 renuncio
1 11 1 muestra (carlo man no zapata)

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal para retirarse de la Asociación del Municipios del Aburrá Norte - ASOMAN.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto presentado por:

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal



*Por el Bello
que queremos*
Bello, 2011

→ 019 de
19/7/2011

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE BELLO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ABURRÁ NORTE - ASOMAN", con fundamento en lo siguiente.

La asociación de municipios es una figura legal creada al amparo de la Constitución de 1991 como una posibilidad de colaboración entre entidades públicas con el fin de garantizar la efectiva y continua prestación de los servicios públicos a su cargo, tal y como lo establece el artículo 148 de la Ley 136 de 1994, así:

Artículo 148º.- Asociación de municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.

Además de lo anterior, la misma ley en su artículo 151 establece de forma expresa el derecho que tienen las entidades territoriales municipales de ser parte de estas asociaciones, así:

Artículo 151º.- Libertad de asociación. Los municipios asociados podrán formar, a la vez, parte de otras asociaciones que atiendan distintos objetivos. En cambio, los municipios asociados no podrán prestar separadamente los servicios o funciones encomendados a la asociación.



*Por el Bello
que queremos*
Alcaldía de Bello

Con fundamento en tal autorización legal, el Concejo Municipal autorizó que el Municipio de Bello hiciera parte de la Asociación de Municipios del Aburrá Norte - ASOMAN.

Además de lo anterior, un argumento decisivo que llevó a la Administración Municipal a ser parte de la Asociación de Municipios del Aburrá Norte era contar con un socio que brindara soporte técnico, legal y tecnológico para la coordinación, monitoreo, ejecución, evaluación y seguimiento del proyecto de transporte masivo de mediana capacidad de nuestra ciudad, denominado en su momento METRONORTE VA.

Sin embargo, dicho proyecto ha sufrido algunas modificaciones y reveses que han prolongado su ejecución en el tiempo, lo que ha traído como consecuencia que no sea necesario todavía contar con un socio estratégico para proyectos de transporte masivo de mediana capacidad.

Ser parte o no de una asociación debe ser una decisión que se toma con dos criterios, uno de ellos que permita evaluar las ventajas que se obtienen, y otro un criterio económico que permita evaluar el costo de la inversión versus los resultados obtenidos y/o esperados.

En el presente caso, resultado de un análisis económico se ha logrado determinar que por el momento no es rentable para el Ente Territorial Municipal hacer parte de la Asociación de Municipios del Aburrá Norte - ASOMAN hasta tanto no se tenga un horizonte más claro con respecto al sistema de transporte masivo de mediana capacidad de nuestra Ciudad.



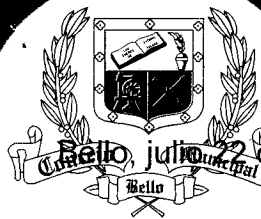
Código: F-01-19, versión: 01
Año: 07 de 2011

*Por el Bello
que queremos*
Asamblea de Bello

Así las cosas, Honorables Concejales, en ejercicio de las funciones que me confiere el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en relación con el Concejo Municipal, presento el Proyecto de Acuerdo adjunto para la buena marcha de la Administración Municipal.

Presentado por:

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal



Un Concejo Social y Comunitario

Señores
COMISION DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Concejo de Bello.

Asunto: INFORME DE PONENCIA

Agradezco al señor presidente del Concejo por tenerme en cuenta para la ponencia de este proyecto de Acuerdo 019 de julio 19 de 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE BELLO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE ABURRA NORTE "ASOMAN".

La Administración Municipal ha presentado el proyecto de Acuerdo 019 de 2011, donde pretende retirar el Municipio de Bello de la Asociación de Municipios del Valle de Aburra Norte "ASOMAN" dado que las circunstancias y motivos que conllevaron a la creación de esta asociación de municipios no se ha materializado y por el contrario, no vislumbra algún panorama que permita la continuidad del mismo, solicita al Concejo de Bello, le otorguemos la autorización para su retiro, toda vez que la Ley 136 de 1994 permite asociarse y a su vez disolver o retirarse de dicha asociación, pero mas allá de la autorización Legal, lo importante es la efectividad y cumplimiento de los propósitos por la cual se constituyó la asociación, en este orden de ideas, si aquella no ha sido efectiva, no tiene sentido continuar ser miembro de la misma, cuando lo único que genera es costos económicos, pertenecer a ella no es rentable según la Administración.

El fin primordial era constituir la asociación ASOMAN para encontrar un socio estratégico en el proyecto de transporte masivo de mediana capacidad en la ciudad de Bello, METRONORTE VA. Pero este no ha sido efectivo, y el proyecto esta generando costos que no son rentables para el municipio, aún así, he pedido a la administración municipal, se me de información sobre cuanto ha sido la inversión del municipio y cuanto ha sido el beneficio real como consecuencia de pertenecer a esta asociación, para el segundo debate.

Por lo anterior y estando de acuerdo con el concepto de la administración municipal, solicito a ustedes honorables concejales de la comisión de asuntos económicos y en plenaria a todos los corporados me acompañen con su voto positivo y otorgarle herramientas a la administración municipal para que proceda a su retiro de asociación de municipios del aburra norte, ASOMAN.

Atentamente,


NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO

INFORME DE COMISIÓN

PROYECTO DE ACUERDO 0019 DE JULIO 19 DE 2011:

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE BELLO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ABURRA NORTE – ASOMAN-”.

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 25 de julio de 2011, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III “PRIMER DEBATE”, artículos 63 al 86.

El proyecto de Acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Concejales que conforman la comisión de asuntos económicos, en forma nominal y pública sin presentar modificaciones.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

CARLOS MUÑOZ LOPEZ
MANUEL OQUENDO GIRALDO
HAVER GONZALEZ BARRERO
NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
WILSON HUMBERTO PALACIO
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES


NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión

Concepto Jurídico

CONCLUSIÓN: Proyecto Acuerdo 019 - ASOMAN -

La Administración municipal ha presentado el proyecto de Acuerdo 019 por medio del cual se pretende autorizar al Señor Alcalde Municipal para retirarse de la asociación de municipios del Aburrá Norte - ASOMAN - aduciendo como motivo, que no se ha cumplido con el fin por el cual fue creado y por el contrario se ha evidenciado que pertenecer a esta asociación implica unos gastos innecesarios para el Municipio.

Jurídicamente el presente proyecto de Acuerdo reviste de los elementos necesarios para su aprobación, al igual que ha cumplido con el requisito del trámite en su primer debate.

La Ley 136 de 1994 permite la asociación de los municipios en forma voluntaria y libre con unas finalidades descritas en el artículo 148 y 151.

Además de los argumentos expuestos por la Administración Central, encuentro que uno de los requisitos para la creación de asociaciones de municipios, consiste en no estar incorporados a un Área Metropolitana, y como es sabido nuestro municipio hace parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, razón por la cual no debería pertenecer a dicha asociación - ASOMAN -.

Igualmente, así como se requiere la voluntad expresa y libre de asociarse, también asiste a cada municipio la voluntad de retirarse, máxime cuando no se cumplen las finalidades por las que se constituyó.

Conforme al artículo 150 de la Ley 136 de 1994, toda asociación de municipios será siempre voluntaria. Se conformará mediante convenio suscrito por el Alcalde, previa autorización de los Concejos Municipales, lo que implica que para poderse retirar, es indispensable la autorización de los Concejos.

Por lo antes expuesto, considero que el presente proyecto de Acuerdo tiene las condiciones y elementos suficientes para ser votado en segundo debate sin ningún obstáculo legal que lo impida.

Atentamente,


NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico